



SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

OBJETO A DECIDIR

Procede el juzgado dentro del término de ejecutoria a adicionar el fallo calendarado el día 7 de septiembre de 2022 emanado dentro del presente proceso declarativo de pertenencia numero 50001400300320180036200 y teniendo en cuenta que el despacho por error omitió incluir en la parte resolutive del fallo los linderos del inmueble aspecto de trascendental importancia en estos asuntos y para efectos de individualizar el predio en el momento de su registro ante la autoridad competente y teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 287 del código general del proceso.

CONSIDERACIONES LEGALES

Si bien es cierto el hecho de que este juzgado en la parte motiva de la sentencia de este expediente se pronunció y manifiesto cuales son los linderos del inmueble objeto de esta actuación no es menos cierto el hecho de que los mismos no quedaron incluidos en la parte resolutive aspecto necesario para efectos de inscripción de la sentencia respectiva en el registro de instrumentos públicos por lo tanto se procede a incluirlos manifestando que se adiciona un ordinal sexto al fallo y en el **cual se debe leer en lo sucesivo lo siguiente:** los linderos del inmueble objeto de este proceso son los siguientes tomados del mismo documentó de compraventa anteriormente mencionado y verificados así mismo durante la diligencia de inspección judicial: por el norte :en extensión de quince metros treinta centímetros (15.30) que van desde parte del denominado lote 5 y hasta el lote 13 ORIENTE: en extensión de cuarenta y cuatro (44.0) linda con el denominado lote 13; por EL SUR: En extensión de veinte (20.0) metros linda con la carretera; Por EL OCCIDENTE: En extensión de cuarenta y tres metros con ochenta centímetros (43.80) linda con el lote número 6) , el lote determinado en los anteriores linderos hizo parte de uno de mayor extensión distinguido como lote 6 identificado con la cedula catastral número **00_0001_0374_000** al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **230-151074** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio , no obstante las áreas ,



linderos y medidas citadas del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto ; la vendedora adquirido el inmueble objeto de esta venta como aparte de un predio de mayor extensión adquirido mediante escritura pública número 1584 de fecha 18 de agosto de 2009 otorgada en la notaría cuarta del círculo de Villavicencio , la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **230-151074** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

Por lo tanto en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el juzgado tercero civil municipal de villavicencio meta.

RESUELVE

Adicionar la sentencia calendada el día 7 de septiembre de 2022 proferida dentro del presente expediente **50001400300320180036200** con un ordinal sexto y el cual en lo sucesivo deberá leerse de la siguiente manera: los linderos del inmueble objeto de este proceso son los siguientes tomados del mismo documentó de compraventa anteriormente mencionado y verificados así mismo durante la diligencia de inspección judicial: por el norte en extensión de quince metros treinta centímetros (15.30) que van desde parte del denominado lote 5 y hasta el lote 13 ORIENTE: en extensión de cuarenta y cuatro (44.0) linda con el denominado lote 13; por EL SUR: En extensión de veinte (20.0) metros linda con la carretera; Por EL OCCIDENTE: En extensión de cuarenta y tres metros con ochenta centímetros (43.80) linda con el lote número 6) , el lote determinado en los anteriores linderos hizo parte de uno de mayor extensión distinguido como lote 6 identificado con la cedula catastral número 00_0001_0374_000 al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **230-151074** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio , no obstante las áreas , linderos y medidas citadas del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto ; la vendedora adquirido el inmueble objeto de esta venta como parte de un predio de mayor extensión adquirido mediante escritura pública número 1584 de fecha 18 de agosto de 2009 otorgada en la notaría cuarta del círculo de Villavicencio , la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META

230-151074 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

NOTIFIQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS

JUEZ.